



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Diciembre Siete (7) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00329-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LUZ STELLA SOTTO AVILES
DEMANDADO:	OCTAVIO LONGAS SANCHEZ

El apoderado judicial de la parte demandante presenta memorial, en el cual sin entrar en detalles solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

El despacho considera que se encuentran fundamentos suficientes para dar por terminado el presente ejecutivo.

En ese sentido, el despacho dispone:

1. Terminar la presente Litis por pago total de la obligación, tal como lo indican la parte demandante.
2. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso.
3. Una vez realizado lo anterior, archívese el presente proceso una vez se realicen las anotaciones de rigor.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82d506e75b477f678e346edea176fea0a8001ac4ee02bfd135c676c7f7acf0e8**

Documento generado en 07/12/2022 03:59:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>